

Política de Ejecución de Órdenes

Válido a partir del 11.12.2025

***La referencia a Admirals Europe Ltd se interpretará siempre como «Admirals Europe Ltd (anteriormente denominada Admiral Markets Cyprus Ltd)».**

Admirals Europe Ltd está constituida (Certificado de Constitución n.º HE 310328) en la República de Chipre a través del [Departamento del Registro de Sociedades y Administrador Oficial](#). Admirals Europe Ltd está autorizada y regulada por [la Comisión de Valores y Bolsas de Chipre](#) (Licencia n.º 201/13) y opera bajo la Directiva de Mercados de Instrumentos Financieros (MiFID II).

1. Introducción

1.1 Tras la implementación de la Directiva de Mercados de Instrumentos Financieros (MiFID II) en la Unión Europea y su transposición en Chipre con la Ley 87(I)/2017, la Compañía está obligada a proporcionar a sus Clientes y Clientes potenciales su Política de Ejecución de Órdenes (en adelante, la «Política de Ejecución de Órdenes»).

2. Disposiciones generales

2.1 La Política se aplica con respecto a la relación de la Compañía con Clientes minoristas y Profesionales (excluyendo a los Clientes clasificados como Contraparte Elegible).

2.2 Esta Política de Ejecución de Órdenes estipulará los términos, condiciones y principios, en base a los cuales Admirals Europe Ltd recibirá y transmitirá las órdenes («Orden») en instrumentos financieros de clientes minoristas y profesionales.

2.3 Admirals Europe Ltd tomará todas las medidas razonables en función de los recursos disponibles para ofrecer la mejor recepción y transmisión para la ejecución de las Órdenes de los clientes.

2.4 En relación con las transacciones sobre los instrumentos financieros cotizados por Admirals Europe Ltd, el Cliente debe entender que la negociación no tiene lugar en el mercado regulado o en un Sistema Multilateral de Negociación. Todas las órdenes de los Clientes se dirigen automáticamente a un centro de ejecución que la Compañía ha evaluado como el que proporciona la mejor ejecución, por lo que Admirals Europe Ltd actuará como un Agente.

2.5 Todos los clientes de Admirals Europe Ltd deben familiarizarse con estas Normas y asegurarse de que los principios especificados en las mismas sean aceptables para ellos. Admirals Europe Ltd se adherirá, en la medida de lo posible, a estas Normas al recibir y transmitir Órdenes.

3. Tipos de órdenes

El cliente tiene la opción de cursar con Admirals Europe Ltd las siguientes Órdenes para su transmisión y ejecución:

3.1 El Cliente realiza una 'orden de mercado', que es una orden ejecutada instantáneamente contra el precio recibido del Centro de Ejecución.

3.2 El Cliente realiza una 'orden pendiente', que es una orden que se ejecutará en un momento posterior al precio que el Cliente especifique. El centro de ejecución supervisará la orden pendiente y, cuando el precio proporcionado por el centro de ejecución alcance el precio especificado por el Cliente, la orden se ejecutará a dicho precio. Los siguientes tipos de órdenes pendientes están disponibles: Buy Limit, Buy Stop, Sell Limit, Sell Stop.

3.3 La posición abierta o cerrada confirmada no puede ser cancelada ni modificada por el Cliente. Las Órdenes solo pueden ser colocadas, ejecutadas, modificadas o eliminadas dentro del horario de negociación. El Cliente no tiene derecho a cambiar o eliminar órdenes de Stop Loss, Take Profit y órdenes pendientes si el precio ha alcanzado el nivel de ejecución de la orden, y si procede.

3.4 Admirals Europe Ltd tiene derecho a restringir temporal o permanentemente los tipos de órdenes que pueden darse con respecto a cualquier instrumento financiero en particular, incluso si el centro de ejecución donde se negocia el instrumento financiero específico ofrece una variedad más amplia de tipos de órdenes admitidos.

4. Instrucciones específicas de los clientes

4.1 Si un cliente proporciona instrucciones específicas sobre la ejecución total o parcial de su orden, esta se transmitirá para su ejecución de acuerdo con dichas instrucciones. La provisión de instrucciones específicas del cliente a Admirals Europe Ltd puede impedir que Admirals Europe Ltd siga los principios y procedimientos establecidos en las Normas, cuyo objetivo es producir el mejor resultado posible para los clientes.

4.2 Al celebrar un acuerdo para la prestación de servicios de inversión o servicios auxiliares de inversión a un cliente minorista y al recibir las instrucciones, a las que se refiere la cláusula 4.1 de las Normas, de un cliente minorista, Admirals Europe Ltd advertirá al cliente que las instrucciones específicas recibidas pueden impedir que Admirals Europe Ltd, con respecto al contenido de las instrucciones relevantes, tome las medidas que ha desarrollado e implementado en las normas para la mejor ejecución de las órdenes de los clientes con el fin de lograr el mejor resultado en la ejecución de las órdenes relevantes.

4.3 Admirals Europe Ltd tiene derecho a restringir temporal o permanentemente los tipos de Órdenes posibles que pueden darse con respecto a cualquier instrumento financiero en particular, incluso si el centro de negociación en el que se negocia el instrumento financiero específico ofrece una mayor variedad de tipos de Órdenes admitidos.

5. Factores importantes para la mejor ejecución de Órdenes

5.1 Admirals Europe Ltd tomará todas las medidas suficientes para obtener el mejor resultado posible para sus clientes, teniendo en cuenta los siguientes factores al ejecutar las órdenes de los Clientes contra los precios cotizados de la Compañía:

5.1.1 Contraprestación total (la suma del precio del instrumento financiero y los costes relacionados con la ejecución, incluidos todos los gastos incurridos por el cliente que están directamente relacionados con la ejecución de la Orden, como las comisiones del centro de negociación, comisiones de compensación y liquidación, y cualesquiera otras comisiones pagadas a terceros involucrados en la ejecución de la Orden);

5.1.2 velocidad de ejecución y liquidación;

5.1.3 probabilidad de ejecución y liquidación;

5.1.4 el tipo y tamaño de la Orden y transacción y su impacto en el mercado;

6. Criterios de mejor ejecución

6.1 Admirals Europe Ltd determinará la importancia relativa de los Factores de Mejor Ejecución mencionados anteriormente, utilizando su juicio comercial y experiencia a la luz de la información disponible en el mercado y teniendo en cuenta los criterios descritos a continuación:

- Las características del Cliente, incluida la categorización del Cliente como minorista o profesional;
- Las características de la orden del Cliente;
- Las características de los instrumentos financieros que son objeto de dicha orden;
- Las características de los centros de ejecución a los que puede dirigirse dicha orden.

6.2 Para los clientes minoristas, el mejor resultado posible se determina en términos de la contraprestación total. La contraprestación total es la suma del precio del instrumento financiero y los costes relacionados con la ejecución, incluidos todos los gastos incurridos por el cliente, que están directamente relacionados con la ejecución de la Orden, tales como las comisiones del centro de negociación, las comisiones de compensación y liquidación, y cualquier otra comisión pagada a terceros involucrados en la ejecución de la Orden.

6.3 Para los clientes profesionales, el mejor resultado posible también se determina en términos de la contraprestación total. Si, a raíz de una Orden específica, Admirals Europe Ltd tiene motivos para creer o el cliente declara que, debido a la naturaleza de la Orden o a factores relativos al cliente, otros factores, como la probabilidad y la velocidad de ejecución y liquidación, tienen mayor importancia, Admirals Europe Ltd tendrá en cuenta dichos factores en la ejecución. En tal caso, Admirals Europe Ltd evaluará si la ejecución de la transacción basándose en la contraprestación total garantizaría una ejecución rápida y completa de la transacción. Si no está garantizado, Admirals Europe Ltd evaluará si la ejecución parcial de la Orden basándose en la contraprestación total sería más beneficiosa para el cliente que la ejecución total de la orden basándose en los criterios de la probabilidad de ejecución y liquidación. Si no, Admirals Europe Ltd utilizará el criterio de ejecución de la transacción y liquidación. Admirals Europe Ltd también evaluará el posible impacto negativo del tiempo de ejecución (velocidad) para el cliente y el grado del riesgo de daño asociado. Si dicho daño excede las ganancias obtenibles sobre la base de la contraprestación total, se utilizará el criterio de la velocidad.

7. Centros de ejecución

7.1 Los centros de ejecución son las entidades con las que se cursan las órdenes. A efectos de las órdenes de los instrumentos financieros, Admirals Europe Ltd actuará como Agente, por lo que alguna(s) tercera(s) institución(es) financiera(s) será(n) el centro de ejecución.

7.2 Los centros de ejecución de Admirals Europe Ltd son Admiral Markets AS, Admiral Markets UK Ltd, Vision Financial Markets LLC y XNT LTD, los cuales (centros de ejecución) obtienen liquidez directa y flujos de precios de múltiples proveedores de liquidez.

7.3 El Cliente reconoce que las transacciones realizadas en instrumentos financieros derivados con Admirals Europe Ltd no se efectúan en una bolsa reconocida, sino que se realizan extrabursátilmente (OTC) y, como tales, pueden exponer al cliente a mayores riesgos que las transacciones en bolsas reguladas.

7.4 Admirals Europe Ltd deposita una confianza significativa en el centro de ejecución mencionado, basándose en los factores previamente expuestos y su importancia relevante. Es política de Admirals Europe Ltd mantener tales procedimientos y principios internos para actuar en el mejor interés de sus Clientes y proporcionarles el mejor resultado posible al tratar con ellos.

8. Revisión y modificación de esta Política

8.1 Admirals Europe Ltd evaluará regularmente y, al menos una vez al año, si la elección de los centros de negociación, los brókers y las Normas adoptadas son adecuadas para lograr el mejor resultado para los clientes en la ejecución de Órdenes.

8.2 Durante la evaluación, Admirals Europe Ltd revisará lo siguiente:

- si se podría lograr un mejor resultado para los clientes ejecutando Órdenes en otros centros de negociación tradicionales o transmitiendo las Órdenes a otros brókers o brókers adicionales;
- si el centro de negociación donde la probabilidad de liquidación es más alta generalmente proporciona al cliente el mejor resultado.

8.3 La evaluación de los brókers se basará en las siguientes consideraciones:

- los principios especificados en la sección 3 de las Normas;
- centros de negociación utilizados por el bróker;
- el conocimiento y la comprensión del bróker de los deseos y prioridades de los clientes de Admirals Europe Ltd;
- qué otros servicios, como asesoramiento y análisis, el bróker puede ofrecer a los clientes de Admirals Europe Ltd;
- si Admirals Europe Ltd conoce al bróker y tiene confianza en él;
- cómo se formulan las reglas de mejor ejecución del bróker y cómo se informa a los clientes sobre las mismas.

8.4 Cualquier modificación de las Normas se publicará en el sitio web de Admirals Europe Ltd en www.admiralmarkets.com.cy. Las modificaciones serán aplicables a partir de la fecha de su publicación en la web.

9. Consentimiento del Cliente

9.1 Al establecer una relación comercial con el Cliente, Admirals Europe Ltd está obligada a obtener el consentimiento previo del Cliente a esta Política. Admirals Europe Ltd también está obligada a obtener el consentimiento expreso previo del Cliente antes de ejecutar o transmitir su Orden para su ejecución fuera de un mercado regulado o un MTF (Multilateral Trading Facility). Admirals Europe Ltd

puede obtener los consentimientos anteriores en forma de acuerdo general.

9.2 Esta Política de Ejecución de Órdenes forma parte de nuestros Términos y Condiciones, que es un acuerdo contractualmente vinculante entre la Compañía y sus Clientes, y se incorpora a este por referencia.